



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad Medellín

Medellín, siete de julio del año dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO FINANDINA S.A.
Demandado	EDWIN ARLEY RAMIREZ TEJADA
Radicado	05001-40-03-015-2021-01119-00
Asunto	Se remite a auto

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se remite al auto de fecha 07 de abril de 2022, donde se libró mandamiento de pago en contra del demandado EDWIN ARLEY RAMIREZ TEJADA.

Permite nuestro estatuto adjetivo civil en el Capítulo III, del Título I, la aclaración, corrección y adición de las providencias.

Concretamente regula el artículo 286 del Código General del Proceso, la corrección de errores aritméticos y otros, expresamente señala: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

De lo anterior, se aclara el sistema de gestión de la Rama Judicial S. XXI, en cuanto al nombre del demandado EDWIN ARLEY RAMIREZ TEJADA.

NOTÍFIQUESE

JOSÉ RICARDO FIERRO MANRIQUE
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Firmado Por:

Jose Ricardo Fierro Manrique
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86bfc9569f3b4da96b43f84f6b804c285a147d48bf1bd4fd180a86257b4ce97**
Documento generado en 07/07/2022 01:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>